



AYUNTAMIENTO AJOFRÍN

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE REFUERZO EDUCATIVO DE CARÁCTER TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2019 se ha resuelto lo siguiente:

Aprobar las siguientes bases de convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de profesor de refuerzo educativo.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las bases que habrán de regir, en el proceso selectivo, para la constitución de una bolsa de trabajo de profesor de refuerzo educativo para el curso escolar 2019-2020 y 2021-2022.

SEGUNDO.- NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza del contrato a celebrar será Laboral Temporal de Régimen General con sujeción a lo establecido en el contrato laboral, y en lo no regulado en este, lo establecido en RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato de trabajo será de duración determinada, por obra o servicio.

Será un contrato temporal, a tiempo parcial, con una jornada laboral aproximadamente de 20 horas semanales, si bien, la duración, jornada y el horario de trabajo, está sujeto a las necesidades y número de usuarios.

Dicho contrato podrá ser subvencionado por la JCCM, y en su caso, la persona que desempeñe el puesto de trabajo deberá colaborar en el seguimiento y justificación de la subvención, en su caso.

Salario según convenio.

La persona contratada deberá ejercer funciones de profesor de refuerzo educativo, así como aquellas que se encomienden por la responsable de la Biblioteca en relación con el funcionamiento normal del servicio (apoyo a actividades de animación a la lectura, participación en campamentos...).

TERCERO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

La duración del contrato dependerá de las necesidades del servicio municipal correspondiente.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se encomiende, no dará a los/as contratados/as más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido en el RD Legislativo 2/2015.

CUARTO.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Requisitos generales:

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/ 2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

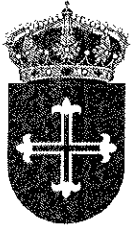
a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con las excepciones previstas en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Requisitos específicos de titulación académica:

- a) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
- **Grado o Licenciatura de Maestro en Educación Primaria.**
 - **Certificado oficialmente reconocido que acredite nivel B1 de inglés.**

La titulación se acreditará mediante la expedición del título correspondiente por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato.

QUINTO.-PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiestan reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Ajofrín. Independientemente de lo anterior las instancias podrán presentarse con arreglo al artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Se establece una tasa por derechos de examen de 20 euros que se deberán abonar previamente a la presentación de la solicitud en alguno de los siguientes números de cuenta a nombre del Ayuntamiento de Ajofrín y con concepto “bolsa refuerzo educativo”:

Caja Rural: ES7430810001931098704420.



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

Banco Santander: ES6200301238480000027271.

Liberbank: ES4020483068803400001796.

Las instancias (Anexo I de la presente convocatoria) irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I.; fotocopia compulsada de la titulación exigida; fotocopia del resguardo bancario de haber abonado la tasa por los derechos de examen; fotocopia compulsada de los méritos alegados; vida laboral y contratos, y tarjeta como demandante de empleo.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ajofrín y en la página web del mismo (www.ajofrin.es).

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ajofrín y en la página web del Ayuntamiento www.ajofrin.es, y en esta resolución se hará constar la composición del Tribunal de selección así como el lugar y fecha de celebración de las pruebas de selección.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio teórico-práctico en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. La no presentación a la realización del ejercicio correspondiente comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en la presente convocatoria y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado.

SEXTA.- COMISION DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el RD Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de asesores con voz pero sin voto.

Para la válida actuación del Tribunal es necesario, la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

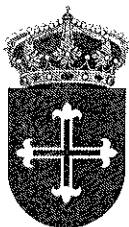
El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición.

- **La fase de oposición** que estará constituida por un único ejercicio (máximo 10 puntos):

Único ejercicio.- Consistirá en la realización de uno o varios casos prácticos el cual versará sobre la labor de un profesor de refuerzo educativo y conforme al temario que se recoge en el Anexo II.

Los aspirantes dispondrán de una hora para la realización de esta prueba. Posteriormente, deberán proceder a la lectura y defensa del ejercicio, a la que se convocará por los medios pertinentes. El Tribunal podrá formular las preguntas que estime oportunas tanto relacionadas con el contenido del proyecto-memoria, como con el puesto de trabajo a desempeñar.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorio y debiendo obtener al menos un 5 para superarlo y pasar a baremar la fase de concurso.



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

- **En la fase de concurso se valorarán los siguientes apartados (máximo 7 puntos):**
 - A) Cursos Relacionados con la docencia:** 0,01 por cada hora hasta un máximo de 1 punto.
 - B) Experiencia Profesional relacionada con la docencia:** 0,25 por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.
 - C) Acreditación de estar en situación de desempleo:** 1 punto.
 - D) Acreditación de uno de los siguientes niveles de inglés:**
 - Nivel B2 de inglés: 1 punto.
 - Nivel C1 de inglés: 2 puntos.
 - Nivel C2 de inglés: 3 puntos.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El orden de calificación definitiva del sistema de selección será determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada aspirante en ambas fases (oposición y concurso).

Una vez finalizada esta fase, se procederá por el Secretario del Tribunal a la publicación por orden de puntuación total en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ajofrín, así como en la página web. Posteriormente, la Alcaldía emitirá resolución de constitución de bolsa de trabajo, otorgándose un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Selección. Una vez resueltas y/o transcurrido dicho plazo sin presentar reclamaciones la resolución será firme.

NOVENA.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

Los aspirantes propuestos deberán aportar ante el Ayuntamiento (Secretaría de la Corporación), en el momento en que le sean requeridos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los candidatos propuestos o la formalización contractual determinará que decaiga en sus derechos siendo automáticamente sustituido por el siguiente candidato con mayor puntuación.



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

DECIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, se formará bolsa de trabajo, de la que se podrá hacer uso en casos de renunciaciones, bajas o sustituciones del personal de la biblioteca que con carácter puntual puedan producirse.

Funcionamiento de la bolsa: Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico. En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

La renuncia del puesto ofertado supondrá la exclusión automática del aspirante de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- b) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad laboral transitoria.
- c) Estar prestando servicios con carácter temporal o permanente en una Administración Pública.

UNDECIMA.- NORMAS FINALES

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Publíquese esta convocatoria de bolsa de trabajo y de sus correspondientes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Ajofrin www.ajofrin.es.

Ajofrín, a 13 de septiembre de 2019.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



AYUNTAMIENTO
AJOFRIN

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA SELECCIÓN PARA LA
CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE
REFUERZO EDUCATIVO DE CARÁCTER TEMPORAL, POR EL
SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE AJOFRIN (TOLEDO)**

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Código postal y población:
Fecha de nacimiento:
Provincia:
Email:
Teléfono:
Minusvalía (grado):

1º.- El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia.

2º.- Que presenta la documentación complementaria conforme a las bases de la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia del resguardo bancario de haber abonado la tasa por los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados, en su caso.
- Vida laboral y contratos, en su caso.
- Tarjeta como demandante de empleo, en su caso.

3º.- Que la persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Ajofrín, a comprobar y verificar la información aportada sobre los aspectos que se consideren necesarios por la Comisión de Selección relacionados con la convocatoria.

En Ajofrín, a de de 2019
Plaza de la Iglesia, 1
45110- AJOFRÍN (TOLEDO)

Firma
Teléfono: 925 390002.- Fax: 925 390633



AYUNTAMIENTO
AJOFRIN

ANEXO II (TEMARIO)

Tema 1.- El Profesor de Apoyo. Funciones. Organización y metodología del aula de apoyo y refuerzo educativo.

Tema 2.- Estrategias didácticas y recursos materiales aplicables en el aula de apoyo y refuerzo educativo.

Tema 3.- Medidas de coordinación con los profesores de los alumnos y con las familias.

